

EL AVISADOR NUMANTINO.

PERIÓDICO SEMANAL DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO VI.
(2.ª ÉPOCA.)

PRECIOS DE SUSCRICION.
En ésta Capital y fuera de ella 6 rs. el trimestre, 10 el semestre y 18 el año. Se suscribe en Soria en la Librería de Rioja, Collado, 58.

DOMINGO 27 DE ABRIL 1884.

El precio de los anuncios, remitidos y comunicados, convencional y económico. La correspondencia se dirigirá al Administrador del periódico D. Pascual Perez Rioja, Calle del Collado número 58, Soria.

NÚM.º 408.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Agua sulfurosa de Grávalos.

Premiada con medalla de plata.

Sin rival, para las herpes, dolor de estómago, flujo blanco, sífilis y demás humores de la sangre; puede usarse en cualesquiera época del año, principalmente en primavera y otoño que la sangre tiene evoluciones: á 5 rs. botella incluso embalaje; portes cuenta del comprador.

Dirigirse á D. Bernabé Monforte, en dicho Grávalos, ó en Logroño, Plaza Barriocampo, 5, principal.

PREÁMBULO

DEL PROYECTO DE REFORMA DE LAS ORDENANZAS PARA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE LA MADRE DE DIOS. (1).

«Es tan grande el convencimiento que tengo de que la continuacion de las Fiestas de San Juan en la forma que se celebran en la actualidad han de desaparecer, que ésta fué la causa de que en el año anterior defendiera la supresion de uno de sus repugnantes espectáculos, y ese es el motivo de que hoy presente un proyecto de reforma con el fin de que Soria conserve sus Fiestas, suprimiendo todo aquello que deba conservarse: tal vez haya alguno que dude sea éste el móvil que me guía al pedir la reforma de las Ordenanzas, pero hijo de Soria y teniendo en Soria mis afecciones y mis intereses, deseo tanto como el que más el engrandecimiento y el adelanto de las costumbres de mi querido pueblo.

Tienen lunares tan grandes las actuales Fiestas que son verdaderamente un anacronismo, y de no modificarlas, favorecen muy poco al buen nombre y concepto á que Soria debe hacerse acreedora; yo no dudo que todos y cada uno de los sorianos desean como yo deseo que Soria ocupe el lugar que le corresponde ante la cultura moderna: mas para esto se necesita no tan solo buenos deseos, sino entrar decididamente por el camino del progreso, despojándose de antiguos usos y costumbres que si en tiempos antiguos tuvieron razon de ser, hoy son incompatibles con las actuales de la sociedad.

Expresados los móviles que me guian á presentar el proyecto de reforma, pasaré á explicar el por qué de las modificaciones que deben introducirse en las Ordenanzas municipales.

Por el art. 1.º se reducen á ocho las antiguas cuadrillas, porque en concepto del que habla son más que suficientes, logrando de ésta manera simplificar los gastos, suprimir cuadrillas que no tienen razon de ser dada la escasez de su vecindario conservando así su antigua organizacion.

Siempre ha dado lugar á compromisos para los Sres. Concejales el nombramiento de Jurados por la forma en que se hacen, por lo cual y por creerlo más justo, se dispone en el artí-

culo 3.º que sea dicho nombramiento á suerte entre los vecinos que reúnan las condiciones necesarias. Fácil será comprender que algunos de los que resultasen elegidos Jurados estén en condiciones tales que no puedan desempeñar el cargo, bien por hallarse enfermos ó por otras atendibles causas, y de aquí el art. 4.º en virtud del cual el Ayuntamiento puede relevarles oportunamente.

Uno de los defectos mas grandes de las actuales Ordenanzas, es el hacer obligatorio á todos los vecinos el pago de la *tajada*. ¿Es justo que faltando á las disposiciones legales se obligue forzosamente al vecindario á pagar *por igual* esa carga? Comprendo que se obligue á pagar los impuestos legalmente autorizados porque con ellos se atiende á los del Municipio, de la provincia ó del Estado; pero no cabe duda que es un absurdo y que es ilegal lo que aquí venimos haciendo, obligando á los vecinos á pagar una cuota por divertirse quieran ó no. ¿No es una verdadera inmoralidad que á muchos infelices que tal vez no tengan pan para sus familias se les embarguen sus bienes para atender al pago de unas fiestas? ¿No habrá muchas familias que por causas especiales no tengan gana de divertirse, siendo un sarcasmo el obligarles á pagar una cuota por gastos de fiestas? ¿Qué mayor injusticia que lo sucedido el año anterior cuando el M. I. Ayuntamiento creyó necesario dar ocupacion á la clase jornalera y se les descontaba á algunos la mitad de su jornal ó sea dos reales diarios para pagar el descubierta de la *tajada*? ¿No es esto una inmoralidad? Porque creo que lo es, porque de no reformarse ese artículo sería la causa de matar las Fiestas, haciéndolas odiosas á gran parte del vecindario; por eso propongo se sustituya por una suscripcion voluntaria que es lo que exige la equidad y la ley. Yo suplicaría al M. I. Ayuntamiento que si otros artículos del proyecto de reforma no los considerase aceptables, por lo menos se apruebe éste.

No tengo necesidad de reseñar lo que es la *saca*. Todos y cada uno de los sorianos hemos admirado tan magnífico espectáculo, por lo que no solo debe conservarse esa parte de las Fiestas que pudieramos decir que es su inauguracion, sino que el Ayuntamiento debe procurar darle toda la amenidad posible; tan solo se modifica éste espectáculo en que en vez de conducir 16 toros á la plaza, se haga de un determinado número de vaquillas para lidiarse en la tarde del mismo día.

Otros de los grandes defectos de las Fiestas es la saña y crueldad con que son tratados los toros. Desde la mañana de la *saca* que ya son hostilizados para ser conducidos á la plaza, empieza lo que pudieramos llamar su martirio; ya en aquella tarde con el pretexto de la prueba son sacados á la plaza; en la mañana del viernes vuelven á salir para ser lidiados y banderillados, repitiéndose ésta operacion por la tarde; despues de todo esto y despues de tenerlos sin comer ni beber 48 horas cuando ya parece debia llegarles la de poner fin á su martirio, viene el *Sábado Agés* como digna apoteosis de tan poco civilizador espectáculo, siendo sacados de la plaza y enmaromados para llevarlos por las distintas calles de la poblacion en medio de una algazara infernal, para que pongan en evidencia, á la vista de todos los habitantes de ésta ciudad, la furia y la crueldad con que son tratados; y aun hay entre nosotros quien se atreve á decir que éste es el espectáculo mas necesario y más indispensable de las Fiestas! No quiero calificar semejante afirmacion, yo desea-

ría que en esa mañana no se encontrara entre nosotros ningun forastero, porque tendria que formar un concepto de nuestras costumbres que nos favoreceria muy poco.

Que por fortuna para nosotros vá pronunciándose la opinion contra éste espectáculo no me cabe duda. No otra cosa significa la exposicion que suscrita por gran número de vecinos de ésta capital elevaron al M. I. Ayuntamiento el año pasado de 1880, pidiendo la supresion del *Sábado Agés*. Ahora bien; ¿No es justo que el Ayuntamiento acuerde la supresion de ese espectáculo? Pero hay más todavía; conservamos gratos recuerdos de las pasadas fiestas de San Saturio y principalmente del Certámen literario y distribucion de premios á la virtud. Estos actos que tan de manifiesto ponen nuestra buena disposicion para entrar de lleno en la vida moderna, ¿puede en manera alguna formar parangon con el inhumano espectáculo del sábado Agés? Si antes era indispensable que el Ayuntamiento pensara en suprimirlo, hoy de no hacerlo sería una lamentable contradiccion.

Para terminar sobre éste punto, ya que no se pueda por hoy pensar en suprimir en absoluto las corridas de toros, que éstas se verifiquen conforme á las reglas de la tauromaquia y que los toros mueran como deben morir, en la plaza.

Siendo una de las costumbres que deben conservarse la de las *calderas*, el Ayuntamiento debe darla toda la solemnidad posible, procurando por los medios que estén á su alcance hacer que como antiguamente se vaya almorzar á la dehesa, construyendo pabellones, invitando á las demás sociedades y corporaciones á imitar ese ejemplo, y adornando tambien los paseos con gallardetes, banderas etc que pueden servir para la funcion que ha de celebrarse por la noche.

Nada mas ridículo, más estravagante, más irreverente ni más escandaloso que el espectáculo que presencia la poblacion con la mal llamada procesion del Domingo de Calderas y que verdaderamente reviste el carácter de una fiesta esencialmente pagana. Aquella algarabía que resulta del monótono y atronador ruido de gaitas y tamboriles, aquel barullo de mozos y mozas en que todos en confuso tropel marchan alborotando con incesantes vivas al Jurado y la Jurada, á los mozos y á las mozas y á todo lo que en su delirante cabeza les ocurre; todos marchando sin concierto, sin orden ninguno cual si estuvieran en las postrimerías de una orgía, y todo esto autorizándolo con su presencia el Cabildo colegial y el Ayuntamiento, constituyen un abigarrado conjunto que todo parece menos una procesion religiosa. Si lo que con esa procesion quiere indicarse es un acto de devocion ó accion de gracias á la Madre de Dios, no es esa la manera de hacerlo; y si se quiere expansionar el ánimo despues de un buen almuerzo, tampoco.

Es necesario que esa procesion se reforme de manera que revista la solemnidad y moderacion del culto católico, haciendo desaparecer esa especie de comparsa mas digna de carnaval que de rendir homenaje á la Madre de Dios.

Indicadas quedan las principales reformas que á mi juicio necesitan las Ordenanzas. Yo confio en que el M. I. Ayuntamiento las tomará en consideracion; más si así no fuera, me quedará siempre la satisfaccion de haber hecho por mi parte cuanto buenamente he podido para modificar las costumbres de mi querido pueblo, procurando ponerlas en armonía con la civilizacion moderna.

(1) Este preámbulo que ofrecimos publicar en el presente número, es la más cumplida defensa del proyecto de reforma de las Ordenanzas municipales en lo relativo á las Fiestas de la Madre de Dios que insertamos en el número anterior. Hoy debidamente autorizados podemos decir que el autor del mencionado proyecto presentado á la Corporacion municipal en 19 de Octubre de 1881, es el ilustrado jóven D. Leon del Rio, 2.º Teniente Alcalde de ésta ciudad.

EL CRIMEN
DE SANTA MARÍA DE LAS HOYAS (1).
SENTENCIA.

(Continuación.)

13. Resultando que en el juicio oral se leyeron tres cartas que, como piezas de convicción obran en la causa, dos de ellas escritas y firmadas al parecer por Eugenio Olalla en la cárcel del Burgo de Osma, la una fechada en 19 de Diciembre último y dirigida á D. Luciano Navazo, y la otra sin fecha y por conducto de éste á Miguel Olalla en Espeja, encargando al Navazo en la primera que se presentase ó entregase cierta suma para poder salir á libertad, que cuando saliera habría para todo y que por la mala se entendería con él y con otros en la forma que le pareciera, y diciendo al Miguel en la segunda que fuera á Santa María y hablara con el Médico para que éste en el momento determinara lo mejor, pues con 4.000 rs. que él presentara podía salir; y si no que para j... él se j... su padre que era más viejo, ó quedase en pagar á las personas que le defendieran y la otra escrita al parecer por Francisco Olalla y firmada, también al parecer por Valentina Olalla, su fecha Burgo de Osma 19 de Diciembre anterior; dirigida al D. Luciano Navazo, indicándole que él había sido la perdición de su casa por haber ido á ella á hablar con los ladrones, y que si en el término de tercero día no se presentaba á librar su causa iría á donde ellos estaban, pues le delataría ante los Tribunales, y que aliviará sus penas con 8.000 rs :

14. Resultando que las relacionadas cartas fueron reconocidas por dos peritos, quienes en el juicio emitieron su informe, deduciendo en conclusión que las dos primeras no estaban escritas ni firmadas al parecer por Eugenio Olalla, así como tampoco parecía estar escrita la tercera por Francisco Olalla ni firmada por Valentina Olalla:

15. Resultando que Eusebio Pascual Nevado declaró que sobre los días 3, 4 ó 5 de Marzo próximo anterior, se le presentó Galo Llorentin Lusilla Delgado, diciéndole que le podía facilitar datos y documentos á los hijos de D. Pedro Muñoz, que los buscara y se lo dijese: que encontrando el testigo á Patricio Muñoz le manifestó la indicación de aquel, expresándole este que designara sitio, y en efecto, el Galo indicó los Claustros de la Catedral y la mañana siguiente; en cuyo lugar se vieron Lusilla y Patricio Muñoz, exigiendo el primero al segundo de seis á ocho mil reales por entregarle ciertos documentos, proposición que éste aceptó si con ellos se esclarecían algunos hechos, y convino en depositar el dinero, á cuyo fin designó Galo al testigo, y en la misma noche se reunieron en la casa del Eusebio, entregando el Galo tres cartas las que cogió Muñoz, constituyendo 6.000 reales en depósito para entregarlos al Galo, de cuya suma se hizo cargo el testigo y dió recibo á la vez que indicó á aquellos los graves compromisos que las cartas pudieran traer, entregando por orden del Patricio 2.000 rs. á la mujer de Galo Lusilla, Juana Oliva Pascual:

16. Resultando que Galo Lusilla manifestó que las cartas referidas las había encontrado su mujer en uno de los pasillos de la cárcel, de cuya limpieza él estaba encargado, negando la entrega de ellas á D. Patricio Muñoz en el concepto y forma que expresa Eusebio Pascual Nevado; que también negó el que su mujer Juana Oliva Pascual quien también sostuvo lo mismo recibiera los 2.000 rs. que el Eusebio expresa, y careando este testigo con el Lusilla y su mujer sostuvo con gran aplomo y serenidad lo expuesto en su declaración, al paso que estos lo hicieron con maneras indignas, deduciéndose por su resultado la certeza de las aseveraciones del Pascual Nevado:

17. Resultando que los procesados Miguel García Acero, Ildefonso Izquierdo Gonzalez, Raimundo Campó, Pedro Diaz y Ramon Mendez Peña, eran de buena conducta y carecen de antecedentes penales, que Domingo Galilea es de mala conducta y ha sido condenado antes en 125 pesetas por el delito de hurto, y en dos meses y un día de arresto por el de lesiones; que Angel Molinos lo fué por allanamiento de morada en cuatro meses y un día de arresto en la misma pena por el de lesiones y en dos meses y un día de igual arresto por el de amenazas, y es de mala conducta; que Eugenio Olalla, que asimismo es de mala conducta, fué procesado y absuelto por resistencia y desobediencia; que se ignora cuál sea la conducta de Pedro Pascual Expósito Lopez; que Francisco Olalla fué procesado y absuelto por el delito de desacato, es de mala conducta, y lo son de igual modo su mujer Eladia Alonso Miguel y su hija Valentina Olalla Alonso, si bien respecto de estas informo en el juicio el Párroco de Santa María de las Hoyas que la observaban buena; que á Galo Lusilla se le siguió causa sobre abusos como Alcalde sobreyendo en ella libremente, siendo de conducta sospechosa y por último, que era mala la de D. Luciano Navazo Costalago, el cual la observa buena como informaron varios testigos en el juicio, y carece de antecedentes penales, hechos que declaramos probados.

18. Resultando que Doña Brigida Alvarez y Perez, viuda del interfecto D. Pedro Muñoz, no quiso ejecutar la acción penal en esta causa, hechos que declaramos probados.

19. Resultando que el Ministerio fiscal en sus conclusiones calificó los hechos como constitutivos del

delito complejo de robo del que ha resultado homicidio previsto en el número primero del artículo quinientos diez y seis del Código penal, de autores á Eugenio Olalla Perez, Miguel García Acero, Pedro Pascual Lopez, Pedro Diez Mediavilla, Raimundo Campó Gonzalez, Ildefonso Izquierdo Gonzalez, Ramon Mendez Peña; de cómplices, á Francisco Olalla Miguel, Eladia Alonso Miguel y Valentina Olalla Alonso, y de autor del delito de robo solamente previsto en el número quinto del artículo quinientos diez y seis, á Domingo Galilea Gonzalez, con la concurrencia respecto de los siete primeros de las circunstancias agravantes, segunda, décima quinta y vigésima del artículo diez con la atenuante séptima del artículo noveno respecto á Eladia Alonso y Valentina Olalla, sin circunstancias apreciables en cuanto á Francisco Olalla, con las agravantes décima quinta décima octava, y vigésima del artículo diez, respecto á Domingo Galilea, interesando se condene á los siete primeros, á la pena de muerte en garrote, en el sitio que designe el Tribunal, con las de inhabilitación absoluta, perpétua caso de ser indultados y no remitir esencialmente el indulto á dicha pena, indemnización á la viuda del interfecto entre los siete procesados por iguales partes de tres mil siete pesetas, quince años de cadena temporal á Francisco Olalla con la interdicción civil durante la condena y la inhabilitación absoluta perpétua; doce años y un día de reclusión temporal á cada una de las procesadas Eladia Alonso y Valentina Olalla con la inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión; diez años de presidio mayor y accesorias á Domingo Galilea ó indemnización á la viuda de una peseta, y pago á cada uno de los referidos procesados de una catorzava parte de las costas; que se absuelva libremente á Angel Molinos Gomez y Galo Lusilla Delgado y D. Luciano Navazo y Costalago por no resultar justificada su participación en el delito, declarando de oficio las tres catorzavas partes restantes de costas y que se saque el oportuno testimonio referente á la venta de las cartas para proceder á lo que haya lugar contra el procesado Galo Lusilla Delgado por haber méritos para suponer que ha incurrido en responsabilidad criminal conforme á los capítulos tercero y cuarto del título séptimo del libro segundo del Código penal y no ser este delito conexo; que la acusación particular á nombre de D. Patricio y D. Esteban Muñoz en las suyas definitivas calificó los hechos de la misma manera que el Ministerio fiscal de delito complejo de robo con homicidio, considerando autores del mismo á los siete primeros procesados y á Domingo Galilea Gonzalez, de cómplices los ya expresados Francisco Olalla, Eladia Alonso y Valentina Olalla con la concurrencia de las circunstancias agravantes quinta y novena además de las apreciadas por el Ministerio fiscal respecto á los ocho primeros y sin ninguna apreciable respecto de los tres últimos, interesados en su virtud se condene á aquellos ocho á la pena de muerte en garrote, al Francisco á la de quince años de cadena temporal y á la Eladia y Valentina á la de quince años de reclusión con las accesorias correspondientes, indemnización y costas; que se absuelva libremente á Angel Molinos, Galo Lusilla y D. Luciano Navazo y que se saque el oportuno testimonio para proceder contra Galo Lusilla á lo que haya lugar por los delitos de falsificación, estafa y exacción ilegales.

(Se continuará.)

Estadística de primera enseñanza.

Abraza la estadística que acaba de ser publicada por el ministerio de Fomento, un periodo bastante largo, un decenio, por haber habido dificultades para establecer y publicar la del quinquenio de 1870 75. Pero sea porque se ha tropezado también con dificultades y embarazos al recoger los datos; sea por que el deseo de hacer una estadística muy detallada ha hecho emplear mucho más tiempo, ello es, que habiéndose dispuesto en 12 de Mayo de 1880 que se procediese á formar la estadística del decenio, la Memoria, extenso y notable trabajo, que comprende 218 páginas en folio, solo quedó terminada en Octubre de 1883, siendo ahora publicada con más de cien apéndices, seis meses despues.

Existían en 30 de Octubre de 1880 en total 23.132 escuelas públicas y 6.696 escuelas privadas.

Las escuelas públicas se subdividen en 8.163 de niños, 6.671 de niñas y 7.151 de asistencia mixta; 347 de párvulos, 781 de adultos y 19 dominicales.

La tercera parte próximamente del número de escuelas la constituyen las de *ambos sexos*, ó sean las que asisten niños y niñas, sin que se haya producido una sola queja contra la asistencia mixta de niños y niñas á 7.151 escuelas, demostración concluyente de que no hay en ello riesgo alguno. Sí, pues, llegará la ocasión de pensar en establecer escuelas en que se recibirán conjuntamente los niños de ambos sexos, como en otros países se verifica, no debieran tenerse

como impedimento los peligros y las consideraciones de moralidad que suelen aducirse en contra de este sistema.

Las escuelas desempeñadas por maestros son 15.564 y 6.768 las desempeñadas por maestras, incluidas las de párvulos; entre las primeras hay 7.097 de asistencia mixta, y solo 54 entre las últimas.

En el orden de provincias por el número de escuelas de cada una, figura á la cabeza la provincia de Leon, con 1.287, y va decreciendo hasta 163 en la de Cádiz, que es la que menos tiene. Clasificadas las provincias por el número de habitantes por cada escuela, aparece también á la cabeza la provincia de Leon, con solo 278,12, y la última la de Cádiz, en la que para cada escuela resultan 2.533,15. Con razon dice la Memoria que es bien penosa la impresión que produce observar que comarcas de tanta riqueza territorial como Córdoba, Jaen, Almería, Sevilla, Málaga, Murcia y Cádiz, se hallen por el número de sus escuelas en el grado inferior de la escala, ocupando en el orden de relacion con sus habitantes casi todos los últimos números, á saber: desde el 40 al 49.

En la estadística de 1870 se hizo notar la inferioridad de estas mismas provincias, y ahora se hace de nuevo notar el escaso progreso obtenido en las mismas desde aquella época.

Locales.—Los edificios escolares alcanzan á 22.327. De ellos 4.933 en buen estado, 11.265 regulares y 6.129 en estado ruinoso ó de condiciones anti-higiénicas; 9.127 escuelas, ocupan locales alquilados y el resto lo tienen propio del Estado ó de los Ayuntamientos.

Material de enseñanza.—Lo tienen completo 8.793 escuelas, incompleto 13.535, en buen estado 9.819, en mediano 6.877 y en mal estado 5.632.

Sistemas pedagógicos.—Se aplica el individual en 1.943 escuelas, el simultáneo en 8.672, el mútuo en 357 y el mixto en 11.376.

Escuelas gratuitas y retribuidas.—La enseñanza absolutamente gratuita se da en 13.269 escuelas públicas, y con retribucion de los alumnos en 9.363

Resultados docentes.—En 9.358 escuelas producen excelentes resultados las tareas escolares y el trabajo de los maestros, y en 9.602 nada más que regulares.

Aumentos de escuelas en ambos decenios.—Comparadas ambas estadísticas, resulta un aumento en escuelas públicas, á favor del último, de 1.612.

Maestros.—El personal docente de las escuelas puede clasificarse así:

Solteros, 5.330; casados, 15.864; viudos, 1.845 y de estado religioso 744, ó sean 23.783.

Con título normal, 323; con id. superior, 3.469; con idem elemental, 12.290; con calificado de aptitud, 5.368, y sin título ni certificado, 2.234.

Existen profesores que cobran menos de 500 reales al año de dotación, 1.273 maestros, y 26 maestras.

Gastos de la primera enseñanza.—Cuesta á los municipios el servicio de instrucción primaria pesetas, 21.040.562.

Las retribuciones escolares ascienden á 1.357.093 pesetas.

Escuelas de religiosos.—Tienen las comunidades religiosas 1.050 escuelas públicas y privadas.

El apéndice número 1 de la estadística, con-signa las escuelas privadas de cultos no católicos.

El dato es ya algo atrasado; por referirse á 1880. A fines de dicho año existían 64 escuelas con 2.052 alumnos y 1.144 alumnas; 64 maestros y maestras y 42 auxiliares. La mayor parte de estas escuelas pertenecen á los cultos evangélico, pre-biteriano y metodista, sosteniéndose parte de ellas con retribuciones de los alumnos; respecto á una gran parte, la estadística no ha podido señalar los recursos.

Otros muchos datos contiene la Memoria y apéndices respecto á cajas escolares, bibliotecas, obras de pedagogía y otros, que sentimos no poder consignar.

(1) Véase el número 406.

El resultado, en fin de 1880, era bien poco satisfactorio. Para una poblacion que pasa realmente de 17 millones de habitantes, 1 3/4 millones de asistentes á todas las escuelas de primera enseñanza, no es ciertamente un dato lisonjero. Si se tiene en cuenta, además, que habia 4.350 escuelas públicas menos que las que, según la ley, deberían existir; si además se tiene presente que, según los estados de la Memoria, habia en la misma época de 9.314 distritos municipales que existen, 8.331 que no tienen escuelas privadas de niños y 8.331 que no tienen escuelas privadas de niñas; si se tienen en cuenta que entre esos distritos municipales hay más de 300, de 4.000 á 10 000 habitantes, se comprenderá que, si bien se habian realizado progresos durante el decenio, especialmente de las provincias de Oviedo, Orense, Burgos, Toledo y otras, la situacion general demuestra lo mucho que queda por hacer.

SECCION LOCAL Y PROVINCIAL.

EL SINIESTRO DE SOMAEN.

En la villa de Somaen, en el partido judicial de Medinaceli, tuvo lugar el día 2 del actual, un grave siniestro que pudo causar innumerables desgracias.

En lo mas elevado de un cerro á cuyo pié está situada la poblacion, existe, ó mejor dicho existia un antiguo Castillo en estado ruinoso.

A las 7 de la noche del expresado día, la mitad del edificio se desprendió por el lado Norte, arruinando seis casas y haciendo sufrir deterioro notable á otras diez.

La parte Sur ha quedado en pié, pero infundiendo temores de que tambien venga abajo.

Felizmente no hay que lamentar desgracias personales.

Como parte del Castillo, existe un trozo de muralla; el terreno sobre que descansa está minado por una profundísima abertura y amenaza hundirse tambien por el lado Oeste.

Próximamente al Castillo existen piedras de gran volumen, amenazando caer sobre las casas que no han padecido con el desplome de aquel.

Parece que el Ayuntamiento piensa recurrir al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, en solicitud de recursos para atender á remediar á los dueños de las casas destruidas, y á los trabajos de demolicion de lo que resta habiéndose tomado las precauciones que están á su alcance, para evitar en lo posible el inminente peligro que amenaza.

Deseamos que el Gobierno se sirva atender á ésta gran calamidad.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Por real orden de 24 de Marzo último se aumenta hasta 400 pesetas la dotacion de las escuelas incompletas de los pueblos de Nafria Lallana, Nieva, Modamio, Santa Cecilia, Borchicayada y Villalba, cuyas vacantes se anunciarán próximamente para proveerse en Maestros ó Maestras con título elemental.

—El Ayuntamiento de la Perera ha aumentado tambien la dotacion de su escuela hasta 275 pesetas desde el año económico próximo de 1884 á 1885. Con arreglo á lo establecido en la Ley han sido aprobados por la Junta provincial los convenios celebrados entre los Ayuntamientos, Juntas locales y Maestros de primera enseñanza de Alcubilla del Marqués, Quintanilla de tres Barrios y Osma, para satisfacer á estos últimos el importe de las retribuciones que les corresponde por los niños y niñas de sus escuelas.

—Se remitirá próximamente al Rectorado el título administrativo del Maestro de Valdanzo para la expedicion de otro nuevo con la dotacion de 250 pesetas que le ha sido señalada últimamente.

—Se hallan vacantes para el anuncio correspondiente las escuelas públicas de niños de Navaleno, Brias, Alcobá de la Torre, Buitrago, y Ontalvilla de Balcoba y la de niñas de Vinuesa dotadas con 500, 400, 375, 300, y 125 pesetas respectivamente las primeras y con 550 la última.

—Han sido nombrados por la Junta provincial Maestros interinos de las escuelas vacantes D. Lucas Gutierrez, para la de niños de Brias, D. Eduardo Hortal para la de Buitrago y D.^a Florencia Matute para la de niñas de Vinuesa.

—El Ayuntamiento de Navaleno que adeudaba por el importe de las obligaciones de la enseñanza todo el año económico de 1882 á 1883 y los tres trimestres vencidos del corriente, ha satisfecho las cantidades pertenecientes á

uno y otro y el Maestro ha cobrado ya las mismas para que puedan estar atendidas debidamente aquellas.

—El Sr. Inspector de primera enseñanza continúa la visita ordinaria en el partido del Burgo de Osma.

—Todavía no se han formulado por la Junta provincial las propuestas de las mencionadas escuelas incompletas.

Dice La Propaganda:

«El Avisador Numantino dá como seguro el triunfo por Agreda del Sr. Canalejas. ¿Apoyado por los conservadores? Pues que le aproveche.»

Sin ser profetas podíamos dar por segura la eleccion del Sr. Canalejas, al verlo con gusto apoyado, no solo por los conservadores como gratuitamente supone el colega, si no por los demócratas-progresistas y los izquierdistas; y lo que es tanto ó más, aceptado ó no combatido al menos por el Gobierno. Si hubiese leído con atencion nuestra reseña de la reunion habida aquí á la llegada del Sr. Canalejas, no le habria estrañado nuestra prediccion.

En cuanto á la *synthesis* que nos pide de los servicios de dicho Sr. puede ver *La Propaganda* la indicada reseña, y allí encontrará que dió á la numerosa y escogida concurrencia las explicaciones necesarias de su conducta y gestiones como Diputado (cosa que no ha hecho ningun otro que sepamos) siendo bien recibidas y aceptadas por todos. De modo que no hemos necesitado de bombo y platillos para recomendar la candidatura del Sr. Canalejas, mucho menos sabiendo como era sabido que no tenia enfrente ningun otro adversario. Que á ella no le haya satisfecho sea por la causa que quiera, es otra cosa; los sorianos hemos opinado de diferente manera y he aquí todo

—Cuestion de gustos.

Esperábamos con algun fundamento que *La Opinion* hubiera dado á conocer sus apreciaciones sobre las palpitantes cuestiones de localidad con motivo de las Fiestas de San Juan, pero... no ha sido así. —Ella sabrá porqué.

Accediendo á los deseos manifestados por un querido amigo y apreciable suscriptor, suplicamos en su nombre á los profesores de Medicina, Farmacia ó Veterinaria que tengan su residencia en las *Cabezas de Seccion* ó próximo á las mismas, de los cuatro distritos electorales en que se encuentra dividida la provincia de Soria, se tomen la molestia de remitir al Doctor Monge, (Collado 57, Farmacia) y á la brevedad posible, *nota numérica* de los votos emitidos, en cada uno de ellos, á favor del Doctor D. José María Esquerdo y Zaragoza, candidato por acumulacion en las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Llamamos la atencion sobre el preámbulo del proyecto de reforma de las Ordenanzas municipales en lo relativo á las *Fiestas de la Madre de Dios* que publicamos en la primera plana.

Sin perjuicio de ocuparnos más detenidamente de éste asunto, por el momento solo debemos manifestar que el mencionado proyecto publicado en el número anterior, nos parece aceptable en su conjunto; pudiendo por tanto servir de punto de partida para la realizacion de las reformas que se intenten; reformas indispensables en nuestro concepto á menos que se quieran perpetuar los grandes lunares que afean las expresadas fiestas según se pone de manifiesto en el preámbulo de que queda hecho mérito.

En *El Ursuonense* que se publica en Osuna, hemos visto una estensa reseña del Juicio oral y público de la causa instruida por el Juzgado de la ciudad de Ecija contra D. Juan Fernandez y Fernandez y otros, por homicidio de D. Pedro Sanz del Rio.

El Fiscal pidió para los procesados la absolucion con todas sus consecuencias, y el Tribunal dictó de conformidad el siguiente:

FALLO.—«Que debemos absolver y absolvemos á los procesados D. Juan Fernandez y Fernandez, Fernando Sanz y Santa-Cruz, Anselmo Pinilla y Blasco, Simon Miguel Gil, Francisco Lafuente Modrego, Lino del Cam-

po y García, Dolores Crespo y Márquez y José Talanco y Rodriguez, declarando de oficio las costas procesales: mandamos se cancelen las fianzas prestadas por los mismos para su excarcelacion y los embargos que resultan practicados en sus bienes: no há lugar á las pretensiones deducidas por la acusacion, referentes á proceder contra los testigos Juan Lagunas y José Fernandez; y luego que trascurra el término legal sin reclamarse contra esta sentencia, dese cuenta.

Y así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y afirmamos. (Siguen las firmas.)»

—Escusamos repetir la mas sincera enhorabuena al conocido comerciante de Ecija Don Juan Fernandez, sus dependientes y distinguida familia.

Elecciones.—Hoy domingo á las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde tendrá lugar la de *Diputados á Cortes*. El Colegio de ésta ciudad está constituido en la plaza mayor en las Salas consistoriales.

El día 8 de Mayo próximo, se verificará la de *Senadores* en el local que se designe por el Señor Gobernador civil.

El candidato para Diputado por éste Distrito cuyo triunfo puede darse por seguro, es el señor D. Ramon Benito Aceña que ya lo ha representado en otras legislaturas. Tambien se presenta candidato por acumulacion el Sr. D. José María Esquerdo y Zaragoza.

Para Senadores se presentan con las mayores probalidades de éxito por el orden con que van señalados, los Sres. D. Victor Arnau, D. Manuel Ortiz de Pinedo y el Sr. Marqués de Somenelos.

En los demás distritos de la provincia, no sabemos que haya lucha más que en el de Almazán entre los Sres. D. Gustavo Ruiz conservador y D. Lamberto Martinez (hijo) de oposicion.

Hemos recibido y devolvemos el saludo al nuevo colega titulado *El Eco*, que ha principiado á publicarse en el Burgo de Osma.

Con el número de hoy incluimos un prospecto de la Academia de Caligrafía y primera enseñanza establecida en ésta capital —Zapateria, 13, 2.^o—por los Sres. Servent y Delgado, inteligentes y acreditados profesores.

Recomendamos al público en general dicha Academia.

Ferro-carril transversal.—Con relacion á noticias comunicadas por el Sr. D. Manuel Ortiz de Pinedo, Senador que ha sido por ésta provincia, hemos sabido que el proyecto pendiente en el Ministerio de Fomento, ha sido despachado favorablemente á nuestros deseos el viernes último 25 del actual.—Nos alegraremos de ver pronto confirmada tan grata nueva.

TEATRO.—Segun nuestras noticias en ésta semana llegará una compañía lírico-dramática á ésta capital y funcionará en el Coliseo soriano por una temporada, á cargo de D. Valentin Garrido.

El próximo domingo se cree que pueda ponerse en escena la funcion inaugural.

Entre los últimos decretos del Ministerio de la Guerra, figura el de que pase á la situacion de cuartel el Gobernador militar de ésta provincia brigadier D. Fernando Lozano, habiéndose nombrado para sustituirle al de igual graduacion D. Anselmo Fernandez.

IMPORTANTE.

Desde el mes de Mayo próximo publicaremos mensualmente un SUPLEMENTO expresivo de las disposiciones oficiales de interés general que se inserten en la *Gaceta* y el *Boletín Oficial* de la provincia. El objeto es el que nuestros suscritores tengan á su disposicion un REGISTRO de aquellas disposiciones que les convenga consultar, sirviéndole de guia en sus necesidades ó aficiones. Dicho Suplemento se repartirá *gratis* á nuestros abonados.

Soria Imp. de *El Avisador Numantino*. 1884.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA ESTRELLA

23, Collado, 23, Soria.

VENTA Á PLAZOS.

Gran surtido en CAMAS, CUNAS y COLCHONES de hierro de todas clases, á precios sumamente arreglados que el comprador puede obtenerlos con el pequeño desembolso de

2 PESETAS 50 CENTIMOS SEMANALES.

Esta casa, con objeto de poder atender á este nuevo artículo de CAMAS, COLCHONES y CUNAS, así como algunos otros que desde hoy figuran en este Establecimiento, se han asociado los Sres. Martínez y Jimenez, ofreciendo atender á sus favorecedores con la amabilidad y diligencia que les es propia.

Venta á plazos desde
2 PTAS. 50 CENTS. SEMANALES

Al contado precios sin competencia.

LA ESTRELLA.

23, Collado, 23, Soria.

9

ENFERMOS DE LA VISTA

NO MAS CIEGOS-CONTRA CEGUERA

Precioso específico alemán del Dr. Nikels, de Berlin, para la completa y radical curación de todas las enfermedades de los ojos y párpados, condenando y suprimiendo en absoluto todas las operaciones, por considerarlas, no tan solo de grandes sufrimientos para el enfermo y muy costosas, sino inútiles y altamente perjudiciales, pues agravan la dolencia por la irritación que producen, siendo causa la mayoría de las veces de todas las dolencias graves y pérdida completa de la vista. Este específico está recomendado por las lumbresas de la ciencia médica de Europa y aprobado por las academias de Medicina de Berlin, Viena y San Petersburgo. Los profesores Ricoff y Bourgoi, médicos adjuntos del Hospital Imperial de Berlin, han reconocido en el Contra-Ceguera el mejor y único preparado conocido para las enfermedades de la vista.— Medicación interna.—Prospectos en español.—Caja 5 pesetas.

Vista cansada, Vista corta y Presbicia
SE CURAN RADICALMENTE.

Se expenden únicamente para toda España, en la clínica del Dr. D. Juan Mutgé, especialista en las enfermedades de la vista, Calle del Carmen, núm. 41, 2.º; Barcelona, el que contestará á las consultas que se le dirijan, y remitirá el medicamento por correo y certificado, haciéndole envío de su valor en giro ó sellos de franqueo. 5

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

PRESTAMOS AL 6 POR 100 EN METÁLICO.

El Banco Hipotecario hace actualmente, y hasta nuevo aviso, sus préstamos al 6 por 100 de interés en efectivo.

Estos préstamos se hacen de 5 á 50 años con primera hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas, dando hasta el 50 por 100 de su valor exceptuando los olivares, viñas y arbolados, sobre los que solo presta la tercera parte de su valor.

Terminadas las cincuenta anualidades, ó las que se hayan pactado, queda la finca libre para el propietario sin necesidad de ningún gasto, ni tener entonces que reembolsar parte alguna del capital.

Lo que se pone por este anuncio en conocimiento del público.

MARMOLEJO.

Aguas gaseosas bicarbonatadas-sódicas, ferruginosas y litínicas.

Premiadas con Diploma de Honor y varias medallas de oro.

Sin rival para la curación de las dispepsias, catarros del estómago, vexicales é intestinales, bilis, gastralgia, congestión é inflamación del hígado, cólicos nefrítico y hepático, cálculos y

arenillas, diabetes sacarina, anemias, desarreglos menstruales, clorosis y otras enfermedades del estómago, hígado, bazo, riñones y vías urinarias.

Pueden tomarse en todo tiempo, pero las temporadas oficiales son de 1.º de Abril á 15 de Junio y de 15 de Setiembre á 30 de Noviembre.

Estacion á 10 horas de Madrid en el ferrocarril de Andalucía.—Coches á la llegada de todos los trenes.—Fondas y Casas de Huespedes.—Casino y recreos.

En botellas, se venden éstas aguas en las principales farmacias á 3, 4 y 5 rs. y por cajas, pidiéndolas al administrador en Marmolejo ó á la dirección, Serrano, 35.—Depósito.—B. Calahorra, Farmacia.—Soria. 10

GARANTIA POSITIVA.

TODOS LOS MODELOS



A 10 RS. SEMANALES

sin mas anticipo.

10 por 100 de descuento
al contado.

Hilos de algodón. Torzales de seda.

Agujas. Aceite. Piezas sueltas y accesorios para toda clase de costura.

Enseñanza gratis á domicilio.

SORIA

52.—Collado.—52.

AGUA DE CARABAÑA.

Purgante.—Refrescante.—Depurativa.—Antibiliosa por excelencia.

No se parece ni puede confundirse en sus efectos y resultados con ninguna otra agua ni producto; recomendada por todos los profesores de medicina que la han conocido.

Ni irrita ni produce dolores ni molestia alguna; se obtienen rápidas curaciones en las enfermedades del estómago, intestinos, hígado, bazo, mesenterio, etc., y en todas las afecciones herpéticas y escrufulosas del interior y exterior.

Ha obtenido cuatro grandes premios. Tres medallas de oro. Pídase la memoria científica.

Venta en todas las buenas farmacias y droguerías de España. Por mayor, Chavarri, Atocha, 87, Madrid.

AVISO.

Se vende un ejemplar de la obra EL QUIJOTE, por Miguel Cervantes Saavedra ilustrada con grabados en acero; edición de 1829 empastada en 11 tomos.—Contiene además las obras serias del mismo autor, *El Amante liberal*, *La Española inglesa*, *La fuerza de la sangre*, *Las dos doncellas*, *La Señora Cornelia*; y las festivas *La tia fingida*, *La gitanilla de Madrid*, *Rinconete y Cortadillo*, *El Licenciado Vidriera*, *El celoso extremeño*, *La ilustre fregona*, *El casamiento engañoso*, *Coloquio entre Cipion y Benyanza*, perros del Hospital de la Resurrección.—*Los entremeses*, *La Galatea* y el *Viaje al Parnaso*. Quien desee adquirir dichas obras puede tratar con el Administrador de este periódico.

NOTA. Tambien se vende otro ejemplar de la Geografía Universal de César Cantú.

NUEVOS MEDICAMENTOS especiales.

Elixir odontalgico infalible.

Agua milagrosa de S. José, cura las enfermedades de la vista.

Emulsion de Scott á base Aceite hígado bacalao é hipofosfitos.

Solucion del Doctor Clin, á base salicilato de sosa.

Contra-eruptivo de Andrés Fabiá (viruela, sarampion y escarlatina).

Polvos bresosicos del Dr. Miró, contra el aborto.

Pectoral de cereza del Dr. Ayer.

The purgante de Chambart.

Pastillas Nielsk (clorato potasa).

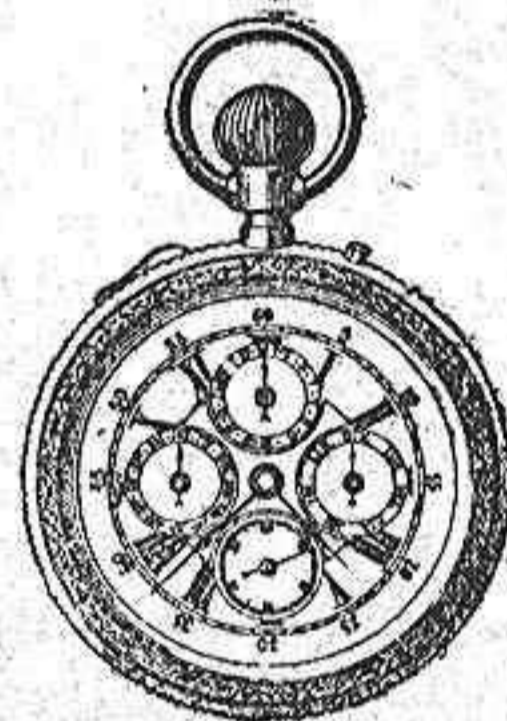
Jarabe de Pagliano.

Agua de Marmolejo.

Inyeccion y cápsulas Raquin.

Drogueria de B. Calahorra, Collado, 6, Soria.

ANUNCIO.



Los nuevos y bonitos relojes de Calendario con fases de luna que tanta aceptación tienen en todas las Capitales, se venden al contado y á plazos en Soria, Relojeria de Francisco Lacussant, Soportales del Collado, número 32, y se garantizan por dos años; lo que no pueden hacer los dueños de otros Establecimientos que no sean Relojeros, por ser requisito indispensable reparar los relojes nuevos antes de entregarlos al comprador si es que han de marcar la hora con exactitud.

Tambien se venden de Moret y de otras diferentes clases á precios sumamente arreglados, así como las composturas.

Ya lo sabeis; única casa sin competencia, Relojeria de Lacussant, en Soria, Soportales del Collado, número 32.

NOTA. En este Establecimiento se necesita un aprendiz. 4

ESTILO GENERAL DE CARTAS

Amorosas, Familiares, Mercantiles, Solicitudes, Pagarés, etc., etc.

ó SEA

EL SECRETARIO UNIVERSAL.

Aumentado con el lenguaje de las flores, del abanico, reloj de Flora, abecedario mudo y otras curiosidades

POR UN DOCTOR.

Edicion enteramente reformada.

Se halla de venta en la Libreria de Rioja, Collado 58, á 75 céntimos de peseta ejemplar.

LA PERLA ANTI-GASTRALGICA DEL DOCTOR DELGADO.

Cura los padecimientos del estómago.

Medicacion eficaz contra las enfermedades del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos después de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó nó dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor.

Depósito.—Sevilla: El autor, Farmacia Globo: Te-tuan, 20. Soria: Farmacia del Sr. Calahorra.

Precio de cada frasco, 24 rs.